



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CCT 127/90
Pago por Única vez

0



BUENOS AIRES,

2 NOV 1993

VISTO el acuerdo obrante a fs. uno (1) celebrado entre UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con FEDERACION ARGENTINA DE ALQJAMIENTOS POR HORA signatarios CCT N° 127/90 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo establece un pago por única vez de pesos sesenta (\$ 60) a abonarse hasta el día 17/8/93, a otorgar a todo el personal comprendido en la CCT N° 127/90.

Que a fs. 2 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. uno (1) en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. en CCT N° 127/90.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas uno (1) cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales N° 3 para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1201 193.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo